



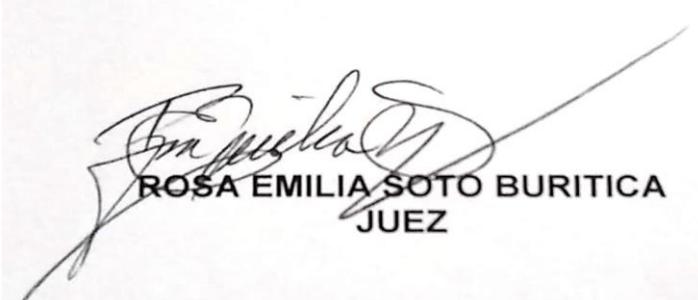
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

2020-377

Agréguese la anterior comunicación al expediente, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que la dirección a la cual se envió no ha sido autorizada por el despacho; en consecuencia, se requiere al apoderado para que proceda nuevamente con la notificación a la dirección que aparece en la demanda .

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ